

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 178-2019-MDS

Sachaca, 07 de Junio del 2019

VISTOS:

El Oficio N° 229-2019-MDJH con N° de Registro 4045-2019, el Informe N° 00094-2019-AF-DEMUNA-SGDS-GDEYS-MDS del Área Funcional de DEMUNA, el Informe N° 00151-2019-GDEYS-MDS de Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe N° 00879-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS de Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales, Maestranza y Control Patrimonial, el Dictamen N° 37-2019-MDS/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 656-2019-GPP-MDS de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Oficio N° 229-2019-MDJH con N° de Registro 4045-2019 el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter Sr. Walter Wenceslao Aguilar Vidal señala que estando próximo a celebrarse el XXIX Aniversario de Creación Política de su distrito, se llevará a cabo la Actividad denominada Primera Carrera Pedestre 10 Kilómetros –Linderos de Hunter 2019, organizada por dicha Municipalidad y la Asociación de Fondistas de Arequipa, la cual se realizará el día Domingo 09 de Junio a las 7.30 horas. Por lo señalado se solicita el apoyo con un Premio para la Ganadora de la Categoría Damas Juveniles.

Que, mediante el Informe N° 00094-2019-AF-DEMUNA-SGDS-GDEYS-MDS el Área Funcional de DEMUNA señala que el Distrito de Jacobo Hunter es uno de los 29 distritos que conforman la provincia de Arequipa bajo la administración del Gobierno Regional de Arequipa; luego de una serie de gestiones ante los organismos estatales pertinentes el 02 de Junio del 2019 se promulga la Ley N° 25225, Ley de Creación del Distrito mencionado. Gran parte de su parte la constituyen jóvenes que participan en deporte, grupos de danzas y actividades culturales, concluyendo que resulta procedente el pedido de apoyo social consistente en la donación de Un Trofeo para la Categoría Damas Juveniles Primera Carrera Pedestre 10 Kilómetros –Linderos de Hunter 2019 solicitado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter Sr. Walter Wenceslao Aguilar Vidal.

Que, mediante el Informe N° 00151-2019-GDEYS-MDS Gerencia de Desarrollo Económico y Social alcanza el Informe N° 00094-2019-AF-DEMUNA-SGDS-GDEYS-MDS del Área Funcional de DEMUNA para evaluación y trámite correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 00879-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales, Maestranza y Control Patrimonial remite el Cuadro Comparativo de Cotizaciones N° 0414-2019-COT-LOG/MDS, correspondiente a la adquisición de Un Trofeo Para Carrera Pedestre por un valor de S/. 190.00 (Ciento Noventa con 00/100 Soles).

Que, mediante el Dictamen N° 37-2019-MDS/GAJ Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDS que Regula el Otorgamiento de Apoyos Sociales por parte de la Municipalidad Distrital de Sachaca establece en su artículo 7° que se entiende también por Apoyo Social a las partidas y recursos que se otorgan a instituciones públicas y privadas sin fines de lucro que desarrollen actividades sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias, los que deben utilizarse para su labor social. Asimismo, el artículo 24° de la citada Ordenanza señala que el apoyo social debe contar con disponibilidad presupuestal y financiera suficiente, un resumen de lo solicitado, la verificación realizada y el valor cotizado de los bienes y/o servicios que conforman el apoyo social. La Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDS en su artículo 6° modificado por Ordenanza Municipal N° 005-2015-MDS señala que se desconcentra en la Alcaldía la facultad de otorgar Apoyos Sociales hasta por un valor máximo equivalente a ½ Unidad Impositiva a Tributaria (UIT) previo cumplimiento de las condiciones y de acuerdo con el procedimiento que establece esa Ordenanza. De emitirse la Resolución de Alcaldía aprobando la donación que nos ocupa, deberá consignarse que de conformidad con el Artículo 30° de la citada Ordenanza Municipal, es la Gerencia de Desarrollo Económico y Social la que bajo responsabilidad deberá verificar el uso que se al apoyo social otorgado. De acuerdo a las consideraciones expuestas, Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización informe si existe disponibilidad de presupuesto para este apoyo; de existir presupuesto deberá remitirse el expediente al Despacho de Alcaldía para que dé así considerarlo el Sr. Alcalde se emita la Resolución que apruebe la donación del Trofeo mencionado a favor de la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter representada por su Alcalde Sr. Walter Wenceslao Aguilar Vidal, debiéndose encargar a Gerencia de Desarrollo Económico y Social que bajo responsabilidad verifique que el trofeo donado sea destinado para premiar a la Ganadora de la Categoría Damas Juveniles de la Actividad ya mencionada a llevarse a cabo el día Domingo 09 de Junio del presente año.

